

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Jueves tres [3] de febrero de dos mil veintidós [2022]

Referencia	SUSCESIÓN INTESTADA
Causante	ALEJANDRA GUZMÁN CEBALLOS
Interesados	MARÍA GEORGINA CEBALLOS MORALES CARLOS ENRIQUE GUZMÁN PIEDRAHÍTA
Radicado	056604089001-2020-00076-00
DECISIÓN	APRUEBA TRABAJO PARTICIÓN

En escrito presentado el día veintiocho (28) de octubre del año 2021, el apoderado judicial de los interesados en esta sucesión intestada de la causante ALEJANDRA GUZMÁN CEBALLOS quien en vida se identificó con C.C.1.037.975.614, presentó el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de la masa sucesoral.

ACOTACIONES/

En audiencia calendada el día veinticinco [25] de octubre del dos mil veintiuno [2021], este despacho decretó la partición y adjudicación del haber sucesoral; y, en vista de que los interesados por conducto de su apoderado judicial solicitaron hacer la partición como lo autoriza el inciso final del art. 507 del C.G.P., presentaron a consideración de la Judicatura la partición visible en el plenario, del cual se dio traslado a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Carrera 20 No 19-45; Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación

Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado está conforme a derecho, y reúne los requisitos que para su aprobación demanda el artículo 509 anotado, se decidirá favorablemente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO**
MUNICIPAL de SAN LUIS ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

F A L L A /

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes al presente proceso sucesorio intestado de la causante **ALEJANDRA GUZMAN CEBALLOS** obrante en infolios del único cuaderno.

SEGUNDO: Ofíciase a la UNIDAD PARA LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, adjuntando copia de las hijuelas, para lo de su competencia

TERCERO: ORDÉNASE la protocolización del expediente en la Notaría que elijan los interesados, una vez se haya registrado el anterior trabajo partitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE /



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS